

**AUTO ADMINISTRATIVO N° 87 /2020 DE AMPLIACION DE PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATIVA AAPS N° 063/2020 de 3 abril de 2020 QUE "APRUEBA EL REGLAMENTO EXCEPCIONAL DE PAGO DE FACTURAS DE AGUA POTABLE POR EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL Y CUARENTENA"**

A, 29 de octubre de 2020

**VISTOS**

El DS N° 4248 de 28 de mayo de 2020 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que a través del TGN, realice la asignación de recursos a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua destinados a realizar los pagos correspondientes a las EPSAS, del 50% de la tarifa por los servicios de agua potable, que el Informe AAPS/DER/INF/581/2020, de 15 de octubre de 2020 en conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

"( )....A partir del análisis del presente informe, concluimos que:

- **54 EPSA** no realizaron la solicitud de pago del 50% de devolución de facturas de agua potable por emergencia sanitaria nacional y cuarentena de la categoría doméstica.
- Existen EPSA que hasta la fecha no logran habilitar sus cuentas bancarias y su SIGEP, asimismo realizaron alternativas de solución que deben ser consultadas de manera coordinada con el MMAyA ante la autoridad competente.
- FENCOPAS solicita la ampliación de plazo para la presentación de documentación para la devolución del 50% para EPSA que no están reguladas por la AAPS, hasta el 30 de noviembre de la presente gestión.

En base a las conclusiones del presente informe, recomiendo a su Autoridad la modificación de la RAR N°63/2020 en su Artículo 6. (VALIDACION DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LOS OPERADORES DE SERVICIO EPSA), señalando como un plazo límite de recepción de documentación hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el informe Legal AAPS/AJ/INF/283/2020 de 29 de octubre de 2020 concluye y recomienda, la legalidad y pertinencia de la solicitud de ampliación de plazo, que empero la misma correspondería efectivizarla a través de un auto administrativo en tanto no afecta o modifica en lo sustancial la RAR AAPS N° 063/2020 de 3 abril de 2020, que aprueba el Reglamento Excepcional de Pago de facturas de Agua Potable por Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6to. de la Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS 063/2020 del 3 de abril de 2020, establece como plazo perentorio límite el 30 de octubre de 2020 para la recepción de documentación de las solicitudes de pago del 50% de la tarifa de agua potable y alcantarillado sanitario de las EPSA.

Que, del Informe AAPS/DER/INF/581/2020, de 15 de octubre de 2020 se advierte que las dificultades que a traviesa el país emergente de la pandemia por COVID 19 afectaron también de forma significativa a la capacidad de gestión y administrativa de los operadores de servicio o EPSA en cumplimiento de los requisitos para el pago del 50% de la tarifas por consumo de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

**AAPS**

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico



Que, el informe legal establece que la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad, que al efecto deben observarse los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en procura de buscar no solo la implementación de los derechos de los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, sino que también deben asumirse las acciones necesarias que tiendan a garantizar la sostenibilidad de los operadores del servicio permitiéndoles contar con los ingresos necesarios, justos y legales que cubran sus costos de operación y mantenimiento.

2

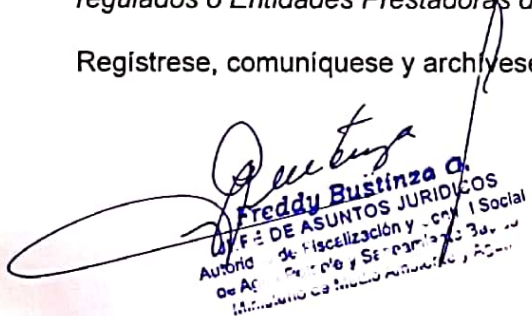
*Que, el informe recomienda se amplie el plazo temporal de presentación de solicitudes por parte de los operadores de servicio regulados o Entidades Prestadoras de Servicio de Agua EPSA hasta el 30 de noviembre de 2020, debiendo considerarse que el beneficio otorgado por el Estado Plurinacional en favor del usuario, como emergencia de la pandemia del COVID-19, no puede constituirse en un riesgo a la sostenibilidad de las EPSA, que asumieron los costos de operación y provisión del servicio teniendo reducidos sus ingresos por el pago solo del 50% de las tarifas.*

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**RESUELVE: MODIFICAR** la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 063/2020 de 3 abril de 2020, en su artículo 6to. estableciendo como plazo límite de recepción de documentación de las solicitudes de pago del 50% de la tarifa de agua potable y alcantarillado sanitario hasta el 30 de noviembre de 2020 a los operadores de servicio regulados o Entidades Prestadoras de Servicio de Agua EPSA.

Regístrese, comuníquese y archívese (

  
**Freddy Bustinza O.**  
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Adj. Lo señalado  
HRE N° 3289  
LISA/FFBG/

  
**Ing. Luis Ibañ Sivila Alurraide**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
Autoridad de Fiscalización y Control  
Social de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico